

AAA

**AGUIRRE & AGUIRRE - ABOGADOS**  
**ESTUDIO JURIDICO**

Dir: 18 DE SEPTIEMBRE E7-26 \*2do PISO \*Ofc: 21 Y 6 DE DICIEMBRE  
Telfs: 2563 289 - 2545 180 Telefax: 2234220 Cels: 099812464 / 099588353 / 095036207  
Email: mauricioaguirre@aguirreyaguirreabogados.com  
Pagina Web: www.aguirreyaguirreabogados.com  
Casilleros: 728 - 2238  
Quito - Ecuador

SEÑORES JUECES DE LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL  
DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-

PATRICIO REINOSO PACHACAMA, dentro del juicio No. 097-12-J.LL, de Acción de Protección que sigo en contra del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Doctor AUGUSTO BARRERA y otros, ante Usted con los debidos respetos comparezco con el siguiente Recurso de Acción Extraordinaria de Protección, contenido en los siguientes términos:

**PRIMERO.- LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE LA PERSONA ACCIONANTE.-**

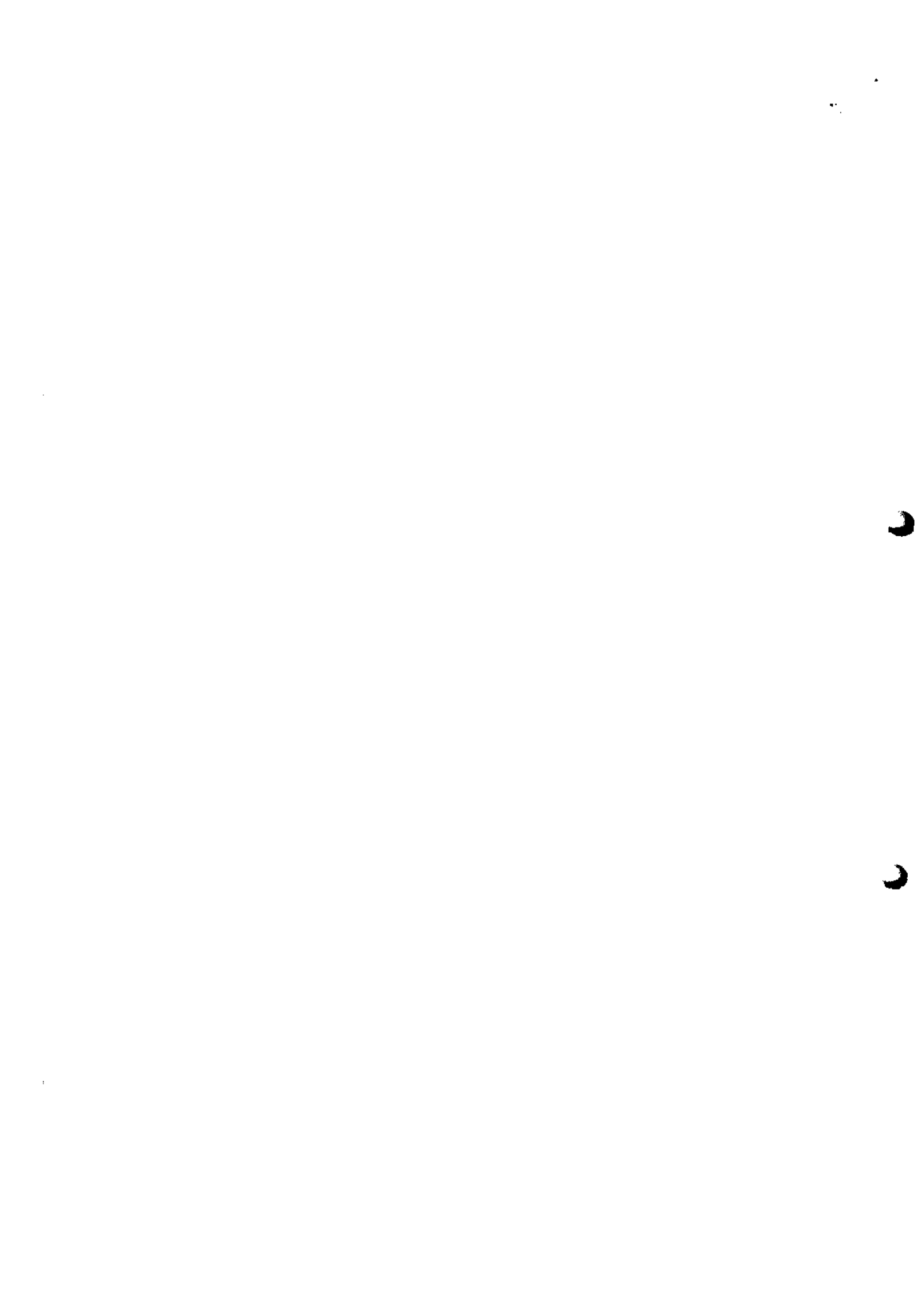
Comparezco al presente recurso de Acción Extraordinaria de Protección, en mi calidad de Legítimo perjudicado con la sentencia de última Instancia dictada por la H. Tercera Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la Acción de Protección No. 097-12-J.LL que sigue mi persona en contra del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor AUGUSTO BARRERA y otros.

**SEGUNDO.- CONSTANCIA DE QUE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.-**

Conforme se desprende de la sentencia dictada por la Sala que Ustedes dignamente lo presiden, la misma fue emitida con fecha 7 de Junio del 2010, las 14h00, posteriormente interpuso un escrito en el cual solicite la aclaración y ampliación de la mencionada sentencia, el mismo que fue despachada el día 25 de junio del 2012, las 10h00, por lo que la misma se encuentra ejecutoriada.

**TERCERO.- DEMOSTRACION DE HABER AGOTADO LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.-**

Conforme se desprende de la sentencia dictada por la señora Juez Cuarto de Trabajo de Pichincha, la misma que obra de autos, con fecha Quito, 23 de febrero del 2012, las 13h21, la mismo dictó sentencia en la que dispuso en lo principal lo siguiente:  
"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, .....SE ACEPTA LA ACCION DE PROTECCION PRESENTADA POR EL ACCIONANTE Y SE DISPONE: 1.- LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE DEMOLICION CONSTANTE EN LA "PROVIDENCIA No.



- 24 venti y cuatro

**887-CMZQ-2011- DICTADA POR LA DOCTORA DORA GARZON ZAPATA, COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES DE LA ADMINISTRACION ZONAL, QUITUMBE, EL 25 DE OCTUBRE DE 2011, LAS 09H30, MIENTRAS EL ACCIONANTE EFECTUE LOS TRAMITES PERTINENTES Y OBTENGA LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EN LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0255, ART, 10 LITERALES C) Y G) PARA ESTE EFECTO SE CONCEDE AL ACCIONANTE UN PLAZO DE 180 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION CON LA DISPOSICION PRECEDENTE”.....**

Posteriormente por Apelación Presentada por la Procuraduría, recae en la Sala que Ustedes lo presiden, dictando sentencia con fecha 7 de junio del 2012, las 14h00, en la que aceptan tanto en Recurso de Apelación Presentado por la Procuraduría, así como por el Municipio de Quito, el mismo que fue presentado fuera de termino.

Con lo que como Ustedes conocen no existe ninguna otra instancia que pueda corregir el error cometido por su Sala, a más de la Corte Constitucional, mediante la Acción Extraordinaria de Protección que interpongo en el presente escrito.

**CUARTO.- SEÑALAMIENTO DE LA JUDICATURA, SALA O TRIBUNAL QUE EMANA LA DECISION VIOLATORIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL.-**

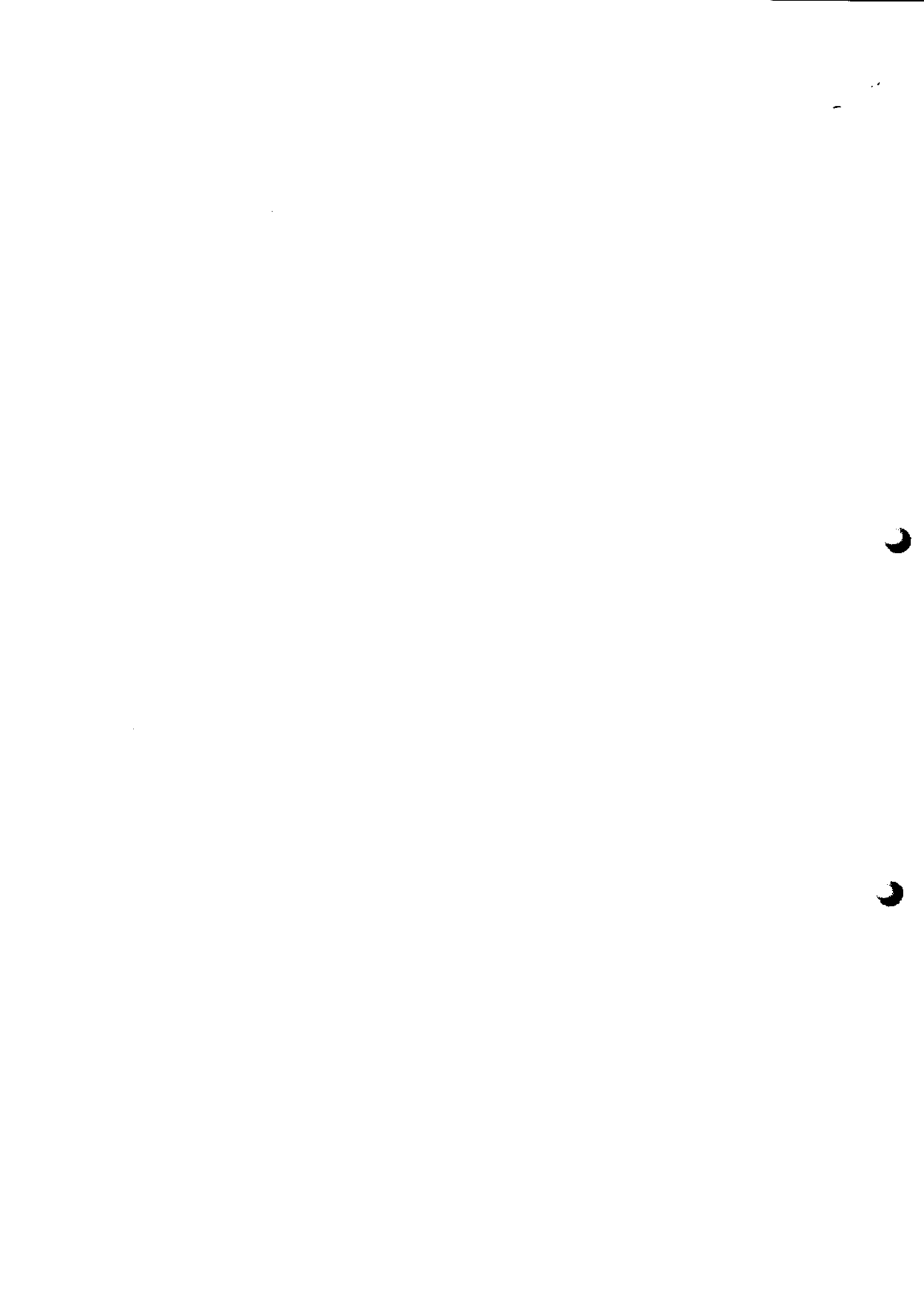
La Sala que emana la Decisión Violatoria de Derecho Constitucional, es la Tercera Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

**QUINTO.- IDENTIFICACION PRECISA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL VIOLADO EN LA DECISION JUDICIAL.**

La Tercera Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Pichincha, con el fallo materia de este Recurso de Acción Extraordinaria de Protección, Viola mis derechos Constitucionales, que son los siguientes:

1.- Artículo 88 de la Constitución Política del Ecuador, que garantiza el derecho de cualquier persona para proponer una Acción de Protección, cuando exista una Vulneración de los Derechos Constitucionales por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial, cuando supongan la privación del goce al ejercicio de los Derechos Constitucionales

2.- El artículo 11 Nral. 9 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que: Art. 11.- EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: NRAL: 9.- EL MAS ALTO DEBER DEL ESTADO CONSISTE EN RESPETAR Y HACER RESPETAR LOS DERECHOS GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCION” garantía que debe darse “SIN DISCRIMINACION ALGUNA”, derechos que son directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier Juez o Tribunal o autoridad.



- 25 norte de junio - P

3.- El Artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos humanos que dice "TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO, ANTE LOS TRIBUNALES NACIONALES COMPETENTES QUE LA AMPARE CONTRA ACTOS QUE VIOLEN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCION O POR LA LEY" la declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, en su artículo 18 que dice: "TODA PERSONA PUEDE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES PARA HACER VALER SUS DERECHOS" que tiene relación el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

4.- El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que textualmente dice: "LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A UN HABITAT SEGURO Y SALUDABLE, Y A UNA VIVIENDA ADECUADA Y DIGNA, CON INDEPENDENCIA DE SU SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA"

**SEXTO.- PETICION.-**

Por lo anteriormente indicado, desde ya solicito a los Miembros de la Corte Constitucional, donde recaiga la presente Acción Extraordinaria de Protección, que al momento de resolver se dignen aceptar la misma en todas sus partes, ya que la sentencia materia de esta Acción Extraordinaria de Protección, ha violado mis derechos Constitucionales, especialmente el derecho a la Habitat y Vivienda establecido en el Artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que Ustedes ordenarán las reparación integral de mis derechos Constitucionales, devolviéndome mi domicilio, y el Hogar donde habitamos ya que con la sentencia objeto de esta acción, nos quedaremos en la Calle una familia entera.

**SEPTIMO.- NOTIFICACIONES.-**

Para mis notificaciones en la Corte Constitucional, señalo el casillero Constitucional No. 192.

**OCTAVO.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.**

Nombro como mis Abogados Defensores, a los señores Doctores RUBEN AGUIRRE AGUIRRE y MAURICIO AGUIRRE LOPEZ, profesionales del Derecho a quienes faculto firmen todos los escritos necesarios en esta Acción Extraordinaria de Protección.

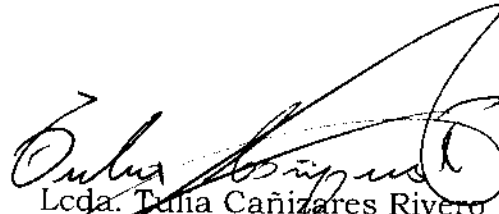
Firmo con mis Abogados Defensores.

**PATRICIO REINOSO PACHACAMA.**

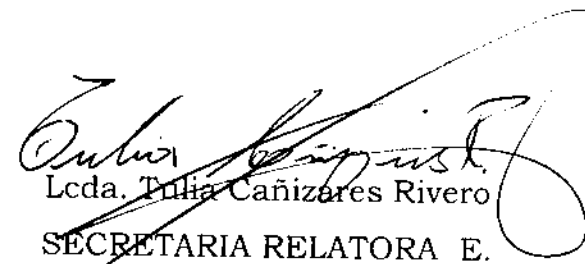
**DR. MAURICIO AGUIRRE LOPEZ  
MAT. 5478.C.A.P.**

**Dr. Mauricio Aguirre López  
ABOGADO  
MAT. 5478 - C. A. P.  
MAT. FORO ABOGADOS 17-1999-14  
CASILLERO 728**

RAZON: Siento por tal que actúo en calidad de Secretaria Relatora encargada de la Sala en virtud de la Acción de Personal No. 2745-DP-DPP, 3 de julio del 2012.-CERTIFICO.-Quito, 3 de julio del 2012.

  
Lcda. Tulia Cañizares Rivero  
SECRETARIA RELATORA E.

Presentado en la Secretaría de la Tercera Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el día de hoy tres de julio del dos mil doce, a las quince cincuenta y dos minutos con copia igual a su original.-**CERTIFICO.**-

  
Lcda. Tulia Cañizares Rivero  
SECRETARIA RELATORA E.